

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital
PESETAS

Por un mes.....	11'00
Por tres meses.....	33'00
Por seis meses.....	66'00
Por un año.....	132'00
Número suelto: 1 peseta	
Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas	

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA etms. por PALARRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, en cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no es de aplicación la Ley en el «Boletín Oficial del Estado» el día en que termina la suscripción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

DIPUTACION PROVINCIAL

153

Aprobado por la Dirección General de Enseñanza Primaria y Excm. Diputación Provincial de Logroño, el Proyecto formado por los Arquitectos D. Rodrigo Poggio Lobón y D. Antonio Fernández Ruiz Navarro, para la construcción de un edificio, con destino a Escuelas unitarias, dos de niños y dos de niñas en Baños de Río Tobía (Logroño), acogido al Convenio establecido con el Estado por Decreto de 27 de junio 1947 (B. O. del Estado de 11 de julio), se saca a subasta la ejecución de las obras al principio señaladas, en las condiciones siguientes:

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de trescientas veintisiete mil ochocientos cincuenta y dos pesetas con ocho céntimos, (327.852,08 ptas.) siendo la fianza provisional para concurrir a la subasta de 6557,04 pesetas, que se depositará en la Depositaria de la Excm. Diputación Provincial de Logroño, o Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, en metálico o valores del Estado, o en Cédulas del Banco de Crédito Local de España, y la fianza definitiva de 13.114,03 pesetas.

Las obras darán comienzo dentro del término de 15 días a contar desde la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva, siendo el plazo de ejecución de diez y ocho meses, a partir de la misma fecha.

Los Proyectos, Pliegos de condiciones y demás, se hallarán de manifiesto en la Dirección General de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación Nacional (Construcciones escolares), y en la Secretaría de la Excelentísima Diputación Provincial de Logroño, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel sellado o papel común con las pólizas del Estado y timbre provincial que les corresponda, deberán presentarse durante veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el B. O. del Estado, en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial de Logroño, o en la Dirección General de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación Nacional

(Construcciones Escolares), durante las horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, conteniendo las referencias técnicas y económicas, y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre contendrá las proposiciones económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados, se destruirán ante Notario o funcionario autorizante de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario o funcionario, de los sobres restantes, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y certificaciones presentadas, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Una vez adjudicada definitivamente la subasta por el Ministerio de Educación Nacional, el adjudicatario elevará la fianza provisional a definitiva, la que quedará depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducada la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizar el contrato, incurriendo en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza depositada.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del día siguiente, de los treinta transcurridos a contar de la fecha en que aparezca el presente anuncio en el B. O. del Estado en el despacho del Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Logroño.

Al acto de subasta podrán concurrir los licitadores por si o representados de otra persona, con poder declarado bastante a costa del interesado, por cualquiera de los Sres. Abogados del Ilustre Colegio de esta Capital.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de Marzo de 1929. Una vez que le sean adjudicadas las obras, presentará el Contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con las firmas debidamente legalizadas.

Todos los gastos de anuncios en el B. O. del Estado, B. O. de la provincia, prensa local, Derechos Reales, escritura y demás, serán de cuenta de la persona o entidad en cuyo favor se adjudique la subasta.

El pago de las certificaciones de obra correspondientes a la aportación del Estado, serán hechas efectivas en el momento en que por el Ministerio de Educación Nacional se ingresen las cantidades necesarias para ello.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondientes, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de Julio de 1924.

Logroño 5 de Febrero de 1951.

El Presidente,
Agapito del Valle López

MODELO DE PROPOSICION

Don _____ vecino de _____ provincia de _____ calle de _____ núm. _____ con cédula personal n.º _____ enterado del anuncio publicado en el B. O. del Estado del día _____ de _____ de 1951, bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particulares, económicas y sociales, que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de _____ se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de _____ (aquí la proposición que se haga, advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias autorizadas, no será inferior a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha _____ Firma _____

Distrito Forestal de Logroño

CIRCULAR

63

Llegada la época en que ha de darse principio a las operaciones preliminares para la formación del Plan de aprovechamientos en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que principia el 1 de octubre de 1951 termina el 30 de septiembre de 1952 y con el fin de cumplir lo prevenido en el artículo 37 del reglamento de 17 de mayo de 1866 y conciliar en lo posible las exigencias del consumo y las obligaciones que cada monte tenga que cubrir con su buena conservación y fomento, espera esta Jefatura que los señores alcaldes de los pueblos que posean montes propios y comunes y demás terrenos catalogados como de utilidad pública lo remitan antes del día 28 de febrero notas exactas de los aprovechamientos que en cada uno de sus predios se propongan utilizar con objeto de tenerlas en cuenta al hacer propuesta a la Superioridad.

Se advierte a los Ayuntamientos que tengan presente que si por negligencia, olvido o ignorancia de la presente circular o por cualquier otra causa, de aran de remitir las notas que se piden dentro del plazo marcado perderán todo derecho a que les sean atendidas ulteriores reclamaciones o peticiones de aprovechamientos en armonía con lo establecido en el artículo 88 del citado Reglamento y en 21 del R. D. de 8 de mayo de 1885.

Al remitir por cada monte la nota que anteriormente se menciona, acompañarán también una relación exacta del número de cabezas de ganado mular, caballo, asnal, vacuno, cabrío, lanar y cerda que están en cada localidad dueña del monte y sus mancomunados, con objeto de atender si el estado del monte lo permite al total del anegado de cada pueblo.

Para que en las peticiones haya mayor uniformidad, y para mayor comodidad de los Ayuntamientos, al extender las peticiones anteriormente mencionadas, (se sujetarán a modelos de años anteriores).

El derecho al aprovechamiento vecinal de pastos en los montes de utilidad pública se limitará, por lo que cada vecino afecte, del modo siguiente.

1.º Con cuatro cabezas de ganado mayor destinado a trabajos agrícolas e industriales, dos reses de ganado cabrío dos porcinos y tres cabezas de ganado lanar para familias construidas con un número de hijos que no pase de tres, aumentándose con una cabeza de ganado lanar para cada hijo que exceda esta cifra.

2.º Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior para redactar los planes de aprovechamientos anuales, remitirán los respectivos Ayuntamientos el censo de ganado de uso propio de los vecinos.

3.º Que el aprovechamiento con carácter de uso vecinal tendrá forzosamente que sujetarse a cuantas prevenciones se establezcan en los planes de aprovechamiento que se formulen por el servicio Forestal.

Según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 10 de Diciembre de 1943, por la que se dan normas para la concesión de aprovechamientos de pastos de uso vecinal en los montes públicos los Ayuntamientos deberán formular las correspondientes peticiones para el Plan forestal de 1951-52 de acuerdo con la citada disposición, o sea a razón de tres cabezas de ganado lanar por cada vecino y una más por cada hijo que exceda de tres; dos porcinos, dos cabríos y cuatro mayor o vacuno, indistintamente y de labor por vecino.

Los pastos sobrantes serán incluidos en concepto de subasta en el mencionado Plan.

A los Ayuntamientos acompañarán a las citadas peticiones, relación de usuarios por cuatriplicado, y debidamente reintegrados con timbre móvil de 0'25 pesetas, de conformidad con las normas establecidas en la referida disposición.

Al formular las peticiones de aprovechamientos de sus montes públicos para el mencionado Plan forestal, los Ayuntamientos tendrán en cuenta de incluir en ellas, todos aquellos que crean conveniente su ejecución tanto de vecinal como en subasta, pues una vez aprobado el Plan por la Superioridad, esta Jefatura no tomará en consideración ninguna petición de aprovechamiento que se formule con carácter de extraordinario, a no ser aquellos de suma necesidad, y debidamente justificados. Tampoco serán incluidos en las propuestas para el Plan de 1951-52 los aprovechamientos que en el vigente año forestal 1950-51 han quedado desiertos, por lo que los Ayuntamientos tendrán cuidado de no incluirlos en las citadas peticiones.

Logroño 30 de enero de 1951.

El Ingeniero Jefe,

139

Hospital Militar

74

Necesitando adquirir este Hospital Militar artículos y víveres de inmediato consumo para las atenciones del próximo mes de MARZO, cuyos pliegos de condiciones técnicas y legales, se hallan de manifiesto en la Administración de este Establecimiento, se hace público que hasta las DOCE HORAS del día 9 del ac-

tual podrán presentar sus ofertas en sobre cerrado y en la citada Dependencia los industriales que lo deseen.

Caso de no recibirse ofertas suficientes para cubrir sus atenciones en esta primera convocatoria, se celebrará una segunda, para la que se admitirán proposiciones hasta las doce horas del día 18 del mismo.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.—Logroño, 1.º de febrero de 1951.—El Capitán Administrador, Luis Ibarra Landete.—V.º B.º El Cmte. Jefe Administrativo, Luis Ruiz Hernández.

156

Ayuntamiento de Logroño

Negociado de Reclutamiento

51

Debiendo tener lugar el día 28 de los corrientes el acto de la Rectificación de los mozos del reemplazo actual de 1951 que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Reclutamiento, se les cita por el presente anuncio a fin de que comparezcan ellos, o personas que los representen al acto indicado y en el local que se detalla.

1.ª Sección

Escuelas del Poniente del Instituto

Algárate Peso Felipe - Jacinto
Marras Ventosa José - María
Martínez Pérez Sotero
Oñate Medrano Rafael
Pérez Miguel Sabino
Ramos Hidalgo Luis
Rodríguez Bella Luis
San Juan Cornago Santos
Santolaya Treviño Angel
Eguizabal Ruiz Pablo
García García Tomás
Garrido Fernández José
Marín Pérez Angel
Nájera Bella Luis
Quemada Soldevilla Alberto
Redondo Clavel Francisco
Saínz Alonso Paulino
Santamaría de las Heras Juan Antonio

Santos Juanena José - Luis
Viguera Viguera Ramiro

2.ª Sección

Escuelas del Sr. Trevijano

Alvarez Gardachar José - Luis
Andreo Melgar Francisco
Aparicio Pérez Domingo
Benito Roldan Angel
Cavero López Enrique
Cendrero Castro Vicente
Cerezo Fernández Mario - José
Foncea Hierro Rufino
García Andrés Mamerto
García Fernández Mateo. Ernesto

García Santa Cruz Maximino
Herreros Labarca Emilio
Jiménez Gil Alejandro
Jiménez Jiménez Antonio
Loza Salazar Julian
Madrazo Guirijalbo Ibrahim
Malo Ruete José
Martínez González Manuel
Martínez Sedano Ignacio
Ott Eigl Fernando
Plaza Jiménez Pedro
Rada Divar Julio
Robredo López Damián
Rodríguez Heras José - Manuel
Saénz del Río Félix
Saénz del Río Teófilo
Sedano Sedano Ignacio

Suso Martínez Victor
Taberero Martínez Carlos
Tricio Gutierrez León
Ulecia Sola Matías
Yanguas Ichaso José - Alfonso

3.ª Sección

Escuela de Niños de los Depósitos Administrativos

Benito Ascir German
Cordón Fraile Fortunato
Díaz Ruiz Manuel
García Ardanaz José - Luis
Loma Manero Manero
Loza Rodríguez José
Moreno Navajas Jesús
Ramírez Díaz Manuel
Rico Concepción Alejandro
Rodríguez Marta Leopoldo
Rodríguez Medel Juan - José
Santamaría Sáenz Adolfo
Teres Ezquerro José - María
Val Mateo Valentin del
Logroño, 26 de enero de 1951.

El Alcalde,

132

Anuncios Oficiales

55

D. Pedro Espinosa Espinosa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Villar de Arnedo.

Hago saber: Que con arreglo al artículo 2.º de la Base 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de aplicación al caso, a falta de expresión en la legislación de reemplazos y por desconocer el paradero de los reclutas Armando Revilla Morón y José María Ortega Rojo, naturales de esta villa y del reemplazo de 1951, se inserta el presente edicto para conocimiento de los interesados y de la obligación que tienen los mismos de comparecer o solicitar la inscripción en el alistamiento de este municipio y, aunque no comparezcan serán alistados, sin perjuicio de que en su día y caso sean declarados prófugos.

El Villar de Arnedo, 27 enero de 1951.

El Alcalde,

134

EDICTO

52

Durante el tiempo reglamentario permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que se expresan; para que sean examinados por los contribuyentes afectados y reclamar de agravio si se consideran perjudicados.

Ordenanzas fiscales para 1951. Villamediana de Iregua a 27 de enero de 1951.

El Alcalde,

135

EDICTO

56

Confeccionados las Cuentas Municipales, y liquidación general del Presupuesto correspondientes al ejercicio de 1950, de conformidad a lo establecido en el artículo 352 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, y aprobadas por el Ayuntamiento, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sus justificantes y documentos, durante el plazo de quince días, para su examen y presentación de reclamaciones si a ello hubiere lugar.

Abalos, 27 de enero de 1951

El Alcalde,

137

EDICTO

60

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales correspondientes al Presupuesto de 1951 quedan expuestas al público por el tiempo reglamentario a los efectos prevenidos en el artículo 227 y 269 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Ventosa 27 de enero de 1951

El Alcalde,

138

EDICTO

80

Para cumplir lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de 13 de junio de 1879, se convoca a todos los regantes del Río Molinar o Pontigón, para el día cuatro de marzo próximo y hora de las doce, para que concurren al local de la Hermandad, con objeto de constituir la Comunidad de Regantes que la misma Ley determina.

Y con el fin de que llegue a noticia de todos los interesados, se publica el presente en Corera a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Jefe de la Hermandad,

162

EDICTO

52

Don Andrés Gochicoa Gorriochu, Alcalde de Rodezno.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1951, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades numeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo Legal.

En Rodezno, a veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Alcalde,

136

EDICTO

54

Don Angel Herce Belloso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa Igea (Logroño).

Hago Saber: Que ignorándose el paradero de Angel Gil Espada, hijo de Antonio y de Alejandra, nacido en esta localidad con fecha 25 de mayo de 1930, y comprendido por tanto en el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para reemplazo de 1951, con arreglo al caso 5.º del artículo 66 del Reglamento de Reclutamiento, se le cita por el presente para que concorra a los actos de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que han de tener lugar en esta Casa Consistorial los días 11 y 18 de febrero a las doce y a las nueve respectivamente, previniéndole que de no verificarlo se le exigirá la responsabilidad que proceda.

Igea 29 de enero de 1951.

El Alcalde,

133